

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2747.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: PROMOAMBIENTAL VALLE S.A. E.S.P.
-DEMANDADA: BERTILDA GÓMEZ DE MONTOYA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00169-00.

TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado con detenimiento el presente asunto, se observa que la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali se abstuvo de registrar la medida cautelar de embargo que fuera decretada sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 370-305816 y 370-439317, toda vez que, sobre los mismos, se encuentra registrada una medida de embargo ordenada por el Juzgado 02 Civil Municipal de Medellín, registro que, al parecer, se realizó de manera incorrecta toda vez que la medida de embargo **fue decretada por este Despacho**, pues el número de oficio que aparece en las anotaciones No. 04 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-305816 y No. 08 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-439317 concuerda al oficio aquí librado, y su fecha es casi idéntica, por lo que es posible que la mencionada Oficina haya incurrido en un error al registrar la medida de embargo aquí decretada, pues realizó cancelaciones que aquí no han sido ordenadas.

Por lo previamente expuesto, el Despacho pondrá en conocimiento nuevamente lo expuesto en precedencia (ya que en dos ocasiones anteriores se informó lo mismo), con el fin de que la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali realice las correcciones pertinentes o para que allegue el oficio a través del cual el Juzgado 02 Civil Municipal de Medellín ordenó la cancelación de la anotación No. 02 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-305816 y la anotación No. 02 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-439317.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali con el fin de ponerle de presente lo siguiente:

- 1) Respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **370-305816**, a través de oficio No. 973 del 13 de mayo de 2019, se comunicó el embargo del mismo que fuera decretado por parte de este Despacho.
- 2) En la anotación No. 04 del certificado de tradición del predicho inmueble se canceló la anotación No. 02, concerniente en una venta, situación que de ninguna manera fue comunicada ni ordenada por este Despacho.
- 3) Al verificar dicha anotación (la No. 04) se observa que la misma se realizó por orden del Juzgado 02 Civil Municipal de Medellín comunicada por oficio No. 973 del 13 de abril de 2019.

- 4) Debido a que el No. de oficio del Juzgado 02 Civil Municipal de Medellín es el mismo al de nosotros, y que la fecha es casi idéntica, se observa que la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali posiblemente incurrió en un error de registro, por lo que se le requiere para que realice las correcciones pertinentes, o para que allegue a este Despacho el oficio No. 973 del 13 de abril de 2019 que fuera expedido por el mencionado Juzgado 02 Civil Municipal de Medellín.
- 5) En cuanto al inmueble con matrícula inmobiliaria No. **370-439317**, a través de oficio No. 973 del 13 de mayo de 2019, también se comunicó el embargo del mismo que fuera decretado por parte de este Despacho.
- 6) En la anotación No. 08 del certificado de tradición de dicho inmueble se canceló la anotación No. 02, concerniente en una hipoteca, situación que de ninguna manera fue comunicada ni ordenada por este Despacho.
- 7) Al verificar dicha anotación (la No. 08) se observa que la misma se realizó por orden del Juzgado 02 Civil Municipal de Medellín por oficio No. 973 del 13 de abril de 2019.
- 8) Debido a que el No. de oficio del Juzgado 02 Civil Municipal de Medellín es el mismo al de nosotros, y que la fecha es casi idéntica, se observa nuevamente que la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali probablemente incurrió en un error de registro, por lo que se le requiere para que realice las correcciones pertinentes, o para que allegue a este Despacho el oficio No. 973 del 13 de abril de 2019 que fuera expedido por el mencionado Juzgado 02 Civil Municipal de Medellín.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2019-00169-00.)

JPM